

LA PLATA. : 2, MAR 2005

Visto el Expediente N' 5816-3506741104, las Resoluciones N° 846/04 y 3842/04 que pautan la percepción arancelaria de los servicios educativos de Gestión Privada y la solicitud de las asociaciones integrantes del Consejo Consultivo que representan a dichos servicios: y.

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un derecho Inalienable de todos los habitantes de la Nación consagrado de modo expreso por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, en las que se haya comprometido el interés público, tanto en lo relativo al bienestar y la felicidad individual como al crecimiento y el desarrollo del país en su conjunto

Que el marco normativo que regula la educación en la provincia comprende a los servicios educativos de Gestión Privada garantiza el respeto al principio de libertad de enseñanza y. por su parte, la Ley Federal y la ley Provincial de Educación reconocen a los agentes de educación privada las facultades de organizar y sostener escuelas haciéndose responsables, junto a las familias y al Estado por las acciones educativas;

Que las necesidades educativas de los servicios de Gestión Privada eclesiales y confesionales requieren una nueva adecuación a la realidad de sus costos operativos

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 3942104, citada Ut-supra se adjuntaron las tablas de valores arancelarios de enseñanza curricular mediante la incorporación del Anexo II

Que el artículo 5° de la Resolución N° 846/04 fue modificado por el artículo 2° de la Resolución N° 3942/04.

Que las Subsecretarías de Educación y Administrativa se expiden favorablemente

Que lo actuado se encuentra en las exigencias determinadas en la Ley 11.612 y contemplado en el artículo 115° de la Ley 7.647 "Norma de Procedimiento Administrativo",

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 incisos e) y II de la ley 11.812 el dictado del presente acto resolutivo resulta pertinente;

Por Ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer que para los servicios de Gestión Privada eclesiales y -----confesionales, el anexo II de la Resolución N° 3942/04 en el que se detallan las tablas de valores arancelarios de enseñanza curricular será reemplazado, a partir del 1° de marzo de 2005, por el homónimo que se declara parte integrante del presente acto resolutivo y que consta de un (1) folio.-----


ARTICULO 2° - Derogar el artículo 5° de la Resolución N° 846/04 y el artículo 2° -----de la Resolución N° 3942/04.-----

ARTICULO 3°.- Determinar que durante el ciclo lectivo 2005 y como ----- consecuencia de la aplicación del presente acto administrativo, ningún servicio podrá Incrementar la cuota de arancel, compuesta por todos los concepto, que la integran en un porcentaje no mayor a 9,8 (NUEVE CON 80/100) con respecto a lo consignado en la última declaración jurada del año 2004 Asimismo se respetará el número de cuotas convenido el momento de la matriculación del alumno -----

ARTICULO 4--- Establecer que la presente Resolución será refrendada por -----los Señores Subsecretarios de Educación y Administrativo .-----


ARTICULO 5 -\_Registrar esta Resolución que será desglosada para su -----archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma: notificarla a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y por su intermedio a quienes corresponda .-----

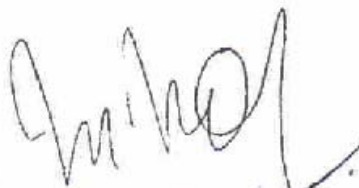
MJC  
JO

  
Prof. DELIA E. MENDEZ  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
Dirección Gral. de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N°

614

  
GUSTAVO D. CORRADINI  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

  
Prof. MARIO N. OPERTO  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a Expediente N° 5616-3506741104

ANEXO II

**TABLAS DE VALORES ARANCELARIO, DE ENSEÑANZA CURRICULAR**

**HISTÓRICOS**

BANDA NIVEL	100%	70/80%	60/80%	20/40%
Inicial	328,51	441,05	704,27	898,72
EGB 1 y 2		702,80	887,25	1179,88
Polimodal Med. EGB 3	360,16	483,94 771,86	773,33 985,79	987,26 1298,46
Superior Especial	376,09	505,43 806,43	807,90 1030,04	1031,51 1354,83

**TRANSFERIDOS**

NIVEL / %	100	80	70	60	50	40
Inicial	383,64	672,61	823,39	1054,60	1287,7	1634,70
EGB 1 y 2						
Polimodal Med. y EGB 3	408,07	128,47	969,64	1220,65	1480,51	1891,10
Media Técnica	631,45	1156,19	1503,67	1897,78	2273,33	
Superior Docente	576,48	1093,52	1309,54	1552,85	1817,86	2147,80
superior Técnica	730,79	1323,96	1602,16	1861,24	2179,24	2489,53